



Sumario

1.-LEY DE ECONOMIA SOSTENIBLE.

2.-MEDIDAS URGENTES DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

1.- Ley De Economía Sostenible.

El pasado 5 de marzo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en adelante LES), que afecta a numerosas normas jurídicas, y destacamos las siguientes:

a) Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

Se mejoran las deducciones del Impuesto sobre Sociedades por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica y para el fomento de las tecnologías de la información.

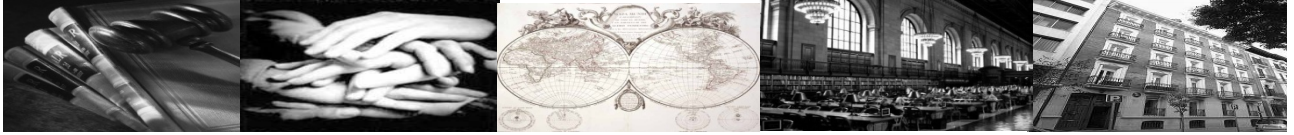
- (i) las deducciones por actividades de innovación tecnológica pasa del 10% al 12% por los gastos efectuados en el período impositivo.
- (ii) la deducción por inversiones medio ambientales, y en concreto por las inversiones realizadas en bienes del activo material destinadas a la protección del medio ambiente consistentes en instalaciones que eviten la contaminación atmosférica o acústica procedente de instalaciones industriales, o contra la contaminación de aguas superficiales, subterráneas y marinas, o para la reducción, recuperación o tratamiento de

residuos industriales propios, siempre que se esté cumpliendo la normativa vigente en dichos ámbitos de actuación, pero se realicen para mejorar las exigencias establecidas en dicha normativa, darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del 8% de las inversiones, que estén incluidas en programas, convenios o acuerdos con la Administración competente en materia medioambiental, quien deberá expedir la certificación de la convalidación de la inversión.

El importe de las deducciones previstas en el capítulo IV de la LIS sobre deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, aplicadas en el período impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 35% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 60% cuando el importe de la deducción prevista, exceda del 10% de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.

b) Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se modifica la regulación de las infracciones, y sanciones.



Se amplían los criterios de graduación que han de ser tenidos en cuenta por el órgano sancionador para la modulación de las sanciones incorporando como novedades la posibilidad de valorar la diligencia profesional sobre el tratamiento de datos exigible al infractor, su volumen de negocio y el tipo de actividad que desarrolla; así como la acreditación de una conducta diligente en el cumplimiento de la Ley, debiéndose la infracción a una mera anomalía en el funcionamiento de los procedimientos implantados.

Entre otras modificaciones, se aumenta a 900 € la cuantía mínima de las infracciones leves, y se reduce a 40.001 € la de las infracciones graves.

d) Ley del Catastro Inmobiliario.

Se modifica el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, de manera que se reducen los plazos de envío de información al Catastro por los Notarios y se amplían los casos de comunicación por dichos fedatarios públicos y por los registradores de la propiedad; se amplía la información catastral a disposición de los interesados se amplía y mejora el procedimiento de comunicaciones y el diseño de nuevos mecanismos de conciliación de la información catastral con la realidad inmobiliaria; los procedimientos de acceso a la información catastral, comunicación y colaboración entre administraciones se desarrollarán preferentemente a través de medios telemáticos.

e) Ley de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica la Ley de Impuesto sobre el Valor Añadido con el fin de aplicar el mismo procedimiento a las solicitudes de devolución del IVA soportado en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, distinto del territorio de aplicación del impuesto y por los empresarios o profesionales establecidos en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

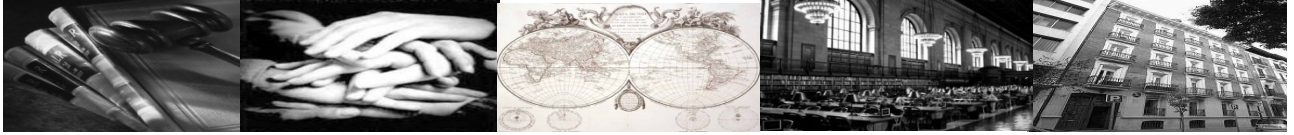
De esta forma, los empresarios o profesionales en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla podrán dirigirse al Estado miembro de devolución por medio de la página web de la AEAT.

2.- Medidas Urgentes de negociación colectiva.

El pasado 11 de junio de 2011, se publicó en el BOE, el Real Decreto-ley, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva.

La norma modifica diversos preceptos del título III del Estatuto de los Trabajadores referido a la negociación colectiva y los convenios colectivos, con el fin de definir más claramente la estructura de la negociación colectiva.

Con el objetivo de adaptar el sistema de negociación colectiva a las nuevas o renovadas realidades empresariales que actúan en nuestro mercado de trabajo, se incluyen nuevas reglas de legitimación para la negociación de los convenios colectivos y para



favorecer la flexibilidad interna negociada.

En cuanto a los conflictos de concurrencia entre convenios de prioridad al convenio de empresa sobre los convenios sectoriales, en determinados aspectos.

Introduce medidas para agilizar la transición temporal de los convenios, evitar las paralizaciones de las negociaciones, fomentar el arbitraje.

EQUIPO LEGAL

Francisco José García-Saavedra

Abogado

fgarcia@grupoalae.com

José Martínez Peña

Asociado Senior

jmartinez@grupoalae.com

Luis Manuel Jara Rolle

Director

ljar@grupoalae.com

www.grupoalae.com

El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.

Si no desea seguir recibiendo información de ALAE ABOGADOS por favor responda a este mensaje con la frase "Dar de baja".